

**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 2023-00400-00 C-1**

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, agosto primero (01) de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la presente demanda **EJECUTIVO SINGULAR de MINIMA CUANTIA**, promovida por **NUBIA GOMEZ SILVA**, obrando a través de apoderado judicial, contra **CI GOLDEN LION SAS** representada legalmente por **ALVARO ARGERMIRO MEJIA JAIMES, Y MARIA ELENA JAIMES DE MEJIA**, se observa que se halla ajustada a “**Contrato de Arrendamiento y Certificación de Cuotas de Administración**”, como base de la acción ejecutiva reúne las exigencias del artículo 422 del C. G del P, por contener una obligación clara, expresa y exigible a favor del actor y en contra de la demandada, por lo cual este Juzgado libraré el mandamiento ejecutivo deprecado.

Consecuencialmente, con apoyo en los artículos 422 del C G del P, el **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR a **CI GOLDEN LION SAS** representada legalmente por **ALVARO ARGERMIRO MEJIA JAIMES, Y MARIA ELENA JAIMES DE MEJIA**, que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto, pague en esta ciudad a favor de **NUBIA GOMEZ SILVA**, la suma de que a continuación se relaciona, conforme a “**Contrato de Arrendamiento y Certificación de Cuotas de Administración**”, allegados:

- a. La suma de **OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000)** por concepto de canon de arrendamiento del mes de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2020:

MES DE ARRIENDO MARZO DE 2020	\$800.000
MES DE ARRIENDO ABRIL 2020	\$800.000
MES DE ARRIENDO MAYO 2020	\$800.000
MES DE ARRIENDO JUNIO 2020	\$800.000
MES DE ARRIENDO JULIO 2020	\$800.000
MES DE ARRIENDO AGOSTO 2020	\$800.000
MES DE ARRIENDO SEPTIEMBRE 2020	\$800.000
MES DE ARRIENDO OCTUBRE 2020	\$800.000
MES DE ARRIENDO NOVIEMBRE 2020	\$800.000
MES DE ARRIENDO DICIEMBRE 2020	\$800.000
TOTAL, AÑO 2020	\$8.000.000

- b. Los intereses moratorios solicitados, desde el 11 de marzo de 2020, y hasta el pago total de la obligación, causados por el no de pago de los cánones de arrendamiento de los meses de marzo de 2020, abril de 2020, mayo de 2020, junio de 2020, julio de 2020, agosto de 2020, septiembre de 2020, octubre de 2020, noviembre de 2020 y diciembre de 2020.

- c. La suma de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$9.740.800)** por concepto de canon de arrendamiento del mes de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021:

MES DE ARRIENDO ENERO DE 2021	\$800.000
MES DE ARRIENDO FEBRERO DE 2021	\$812.800
MES DE ARRIENDO MARZO DE 2021	\$812.800
MES DE ARRIENDO ABRIL DE 2021	\$812.800
MES DE ARRIENDO MAYO DE 2021	\$812.800
MES DE ARRIENDO JUNIO DE 2021	\$812.800
MES DE ARRIENDO JULIO DE 2021	\$812.800
MES DE ARRIENDO AGOSTO DE 2021	\$812.800
MES DE ARRIENDO SEPTIEMBRE DE 2021	\$812.800

MES DE ARRIENDO OCTUBRE DE 2021	\$812.800
MES DE ARRIENDO NOVIEMBRE DE 2021	\$812.800
MES DE ARRIENDO DICIEMBRE DE 2021	\$812.800
TOTAL, AÑO 2021	\$9.740.800

- d. Los intereses moratorios solicitados, desde el 11 de enero de 2021, y hasta el pago total de la obligación, causados por el no de pago de los cánones de arrendamiento de los meses de enero de 2021, febrero de 2021, marzo de 2021, abril de 2021, mayo de 2021, junio de 2021, julio de 2021, agosto de 2021, septiembre de 2021, octubre de 2021, noviembre de 2021 y diciembre de 2021.
- e. La suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$9.912.748)** por concepto de canon de arrendamiento de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022:

MES DE ARRIENDO ENERO DE 2022	\$812.800
MES DE ARRIENDO FEBRERO DE 2022	\$827.268
MES DE ARRIENDO MARZO DE 2022	\$827.268
MES DE ARRIENDO ABRIL DE 2022	\$827.268
MES DE ARRIENDO MAYO DE 2022	\$827.268
MES DE ARRIENDO JUNIO DE 2022	\$827.268
MES DE ARRIENDO JULIO DE 2022	\$827.268
MES DE ARRIENDO AGOSTO DE 2022	\$827.268
MES DE ARRIENDO SEPTIEMBRE DE 2022	\$827.268
MES DE ARRIENDO OCTUBRE DE 2022	\$827.268
MES DE ARRIENDO NOVIEMBRE DE 2022	\$827.268
MES DE ARRIENDO DICIEMBRE DE 2022	\$827.268
TOTAL, AÑO 2020	\$9.912.748=

- f. Los intereses moratorios solicitado, desde el 11 de enero de 2022, y hasta el pago total de la obligación, causados por el no de pago de los cánones de arrendamiento de los meses de enero de 2022, febrero de 2022, marzo de 2022, abril de 2022, mayo de 2022, junio de 2022, julio de 2022, agosto de 2022, septiembre de 2022, octubre de 2022, noviembre de 2022 y diciembre de 2022.
- g. La suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$2.549.000)** por concepto de cuota de administración de los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de junio de 2022:

CUOTA ADMINISTRACION DE MAYO DE 2022	\$ 50.000
CUOTA ADMINISTRACION DE JUNIO DE 2022	\$357.000
CUOTA ADMINISTRACION DE JULIO 2022	\$357.000
CUOTA ADMINISTRACION DE AGOSTO 2022	\$357.000
CUOTA ADMINISTRACION DE SEPTIEMBRE 2022	\$357.000
CUOTA ADMINISTRACION DE OCTUBRE 2022	\$357.000
CUOTA ADMINISTRACION DE NOVIEMBRE 2022	\$357.000
CUOTA ADMINISTRACION DE DICIEMBRE 2022	\$357.000
TOTAL, AÑO 2020	\$2.549.000

- h. Los intereses moratorios solicitados, desde el 11 de mayo de 2022, y hasta el pago total de la obligación, causados por el no de pago de la cuota de administración de los meses de mayo de 2022, junio de 2022, julio de 2022, agosto de 2022, septiembre de 2022, octubre de 2022, noviembre de 2022 y diciembre de 2022.
- i. La suma de **OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$827.268)** por concepto de canon de arrendamiento del mes de enero de 2023.
- j. Los intereses moratorios solicitados, desde el 11 de enero de 2023, y hasta el pago total de la obligación, causados por concepto de no pago del canon de arrendamiento de mes de enero de 2023.

- k. La suma de **CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS (\$414.000)** por concepto de cuota de administración del mes de enero del año 2023.
- l. Los intereses moratorios solicitados, desde el 11 de enero de 2023, y hasta el pago total de la obligación, causados por concepto de no de pago de la cuota de administración del mes de enero de 2023.
- m. Sobre las costas, el Despacho se pronunciará en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia en la forma indicada en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, o de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 8º de la Ley 2213 de 2022** (remitiendo la demanda, anexos y esta providencia como mensaje de datos al correo electrónico que se reporten) y adviértase a la ejecutada que podrá pagar el crédito cobrado en el término de cinco (5) días, así como proponer excepciones de mérito en el término de 10 días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído. (Arts.431 y 442 C.G.P) (Arts.431 y 442 C.G.P).

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA a la abogada **HILDA PIEDAD SILVA AGUILAR**, para que actúe como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



**WILSON FARFAN JOYA
JUEZ**